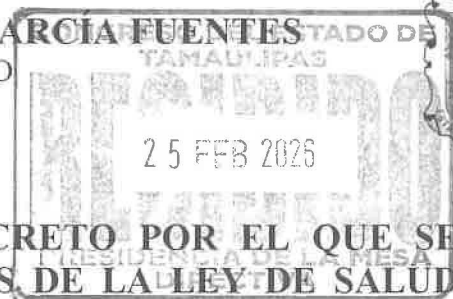




DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO

000009



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE MEDICINA DE ESTILO DE VIDA.

El suscrito Diputado **Víctor Manuel García Fuentes**, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para presentar la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE MEDICINA DE ESTILO DE VIDA.**

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. DIAGNÓSTICO Y CONTEXTO GENERAL

El sistema de salud en México y en el Estado de Tamaulipas enfrenta uno de los mayores retos de las últimas décadas: el crecimiento acelerado y sostenido de las **enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT)**. Este fenómeno ha modificado de manera estructural el perfil epidemiológico de la población, desplazando a las enfermedades infecciosas como principal causa de morbilidad y mortalidad.

El modelo de atención predominante ha sido históricamente **reactivo, curativo y farmacológico**, lo que resulta insuficiente frente a padecimientos cuya génesis se encuentra,

en gran medida, en factores de riesgo modificables relacionados con el estilo de vida. La legislación vigente reconoce la prevención como un principio general, pero **carece de instrumentos normativos claros que obliguen a su implementación integral, sistemática y basada en evidencia científica.**

En este contexto, la **Medicina de Estilo de Vida** surge como un enfoque moderno, eficaz y costo-efectivo, orientado a prevenir, controlar e incluso revertir enfermedades crónicas mediante intervenciones estructuradas en nutrición saludable, actividad física regular, manejo del estrés, fortalecimiento de la salud mental y abandono de hábitos nocivos.

2. MAGNITUD DEL PROBLEMA: DATOS Y CIFRAS

La gravedad de la situación se refleja en indicadores oficiales recientes:

- **Sobrepeso y obesidad:** De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2023–2025, **alrededor del 75% de la población adulta en México presenta sobrepeso u obesidad.** En Tamaulipas, esta problemática alcanza niveles particularmente alarmantes en niñas, niños y adolescentes, donde **4 de cada 10 escolares viven con exceso de peso**, incrementando el riesgo de enfermedades crónicas desde edades tempranas.¹
- **Diabetes mellitus tipo 2:** Durante el periodo 2024–2025, Tamaulipas se ubicó **entre las nueve entidades federativas con mayor incidencia de diabetes tipo 2**, con un **incremento del 12.9% en casos nuevos.** Esta enfermedad representa una de las principales causas de discapacidad laboral, dependencia y muerte prematura.
- **Mortalidad:** Datos del **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2025)** señalan que las **tres principales causas de muerte en el Estado** son las enfermedades del corazón, la diabetes mellitus y los tumores malignos, todas ellas estrechamente vinculadas a factores de riesgo prevenibles.

1. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición en México
<https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2025/index.php> (12 de febrero de 2026)

- **Impacto económico y presupuestal:** El gasto público destinado a atender complicaciones avanzadas diálisis, amputaciones, infartos, hospitalizaciones prolongadas absorbe una proporción considerable del presupuesto estatal en salud, lo que limita la inversión en acciones preventivas que, a largo plazo, resultan más eficientes y sostenibles.

Estos datos evidencian que **no intervenir de manera estructural perpetúa un círculo de enfermedad, gasto creciente y deterioro social**, afectando de forma directa el desarrollo económico y la calidad de vida de la población.

3. MARCO CONSTITUCIONAL Y ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el **derecho humano a la protección de la salud**, el cual no se limita a la atención médica curativa, sino que obliga al Estado a generar las condiciones necesarias para una vida saludable.

Asimismo, el principio de **progresividad de los derechos humanos** impone a las autoridades la obligación de fortalecer y ampliar las políticas públicas existentes, incorporando enfoques innovadores y basados en evidencia científica.

En este sentido, la Medicina de Estilo de Vida:

- Fortalece la **prevención primaria**,
- Garantiza una **atención integral centrada en la persona**,
- Optimiza el **uso eficiente de los recursos públicos**, y
- Refuerza la **responsabilidad del Estado** en la promoción de hábitos saludables.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA LEGAL

A pesar de la magnitud del problema, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas **no reconoce expresamente la Medicina de Estilo de Vida como eje rector** de la política

pública de prevención de enfermedades crónicas, ni establece la obligación de crear unidades especializadas para su implementación.

Esta omisión normativa provoca que las acciones preventivas dependan de programas temporales, esfuerzos aislados o decisiones administrativas discrecionales, sin garantizar continuidad, cobertura ni evaluación de resultados.

Por ello, resulta indispensable **eleva este enfoque a rango legal**, dotando a la Secretaría de Salud de facultades claras y obligaciones específicas que permitan transitar hacia un modelo preventivo, integral y sostenible.

5. OBJETO Y FINALIDAD DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto **reorientar el Sistema Estatal de Salud hacia un modelo preventivo**, incorporando de manera expresa la **Medicina de Estilo de Vida** como eje rector de las estrategias de atención de las enfermedades crónicas no transmisibles.

Para tal efecto, se propone:

- Integrar este enfoque dentro de los **objetivos del Sistema Estatal de Salud**, y
- Establecer la **creación gradual de Centros de Acompañamiento Integral**, enfocados en nutrición clínica, prescripción de ejercicio físico y atención preventiva en salud mental.

Con ello, se busca mejorar la calidad de vida de la población, reducir la carga financiera del sistema de salud y garantizar la sostenibilidad de las políticas públicas en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, el contenido de la iniciativa queda como sigue:



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 7. El Sistema Estatal de Salud tiene los objetivos siguientes: I a III... IV. Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez y la adolescencia;	Artículo 7. El Sistema Estatal de Salud tiene los objetivos siguientes: I a III... IV. Impulsar el bienestar y el desarrollo de las familias y comunidades, priorizando la Medicina de Estilo de Vida como eje rector de las políticas públicas de prevención, control y, en su caso, reversión de la obesidad, diabetes, hipertensión y demás enfermedades crónicas no transmisibles.
Artículo 89. El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles y sindemias, comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate. I a V...	Artículo 89. El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles y sindemias, comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate. I a V... VI. y La implementación gradual de Centros de Acompañamiento Integral, que brinden asesoría técnica en nutrición clínica, prescripción de ejercicio físico y atención preventiva en salud mental.



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción IV del artículo 7 y se **ADICIONA** una fracción VI al artículo 89 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 7

I a III. ...

IV. Impulsar el bienestar y el desarrollo de las familias y comunidades, priorizando la Medicina de Estilo de Vida como eje rector de las políticas públicas de prevención, control y, en su caso, reversión de la obesidad, diabetes, hipertensión y demás enfermedades crónicas no transmisibles.

Artículo 89.

I a V...

VI. La Secretaría de Salud establecerá, de manera gradual y conforme a la disponibilidad presupuestal, Centros de Acompañamiento Integral, que brinden asesoría técnica en nutrición clínica, prescripción de ejercicio físico y atención preventiva en salud mental.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría de Salud contará con un plazo de ciento ochenta días naturales para emitir los lineamientos de operación de los programas de Medicina de Estilo de Vida.

DADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A 25 DE FEBRERO DE 2026

Dip. Victor Manuel García Fuentes